

BIZKAIA (D. FORAL NORMATIVO 1/2020) (BOB 18/03/20) (0)		PERSONAS FISICAS		SOCIEDADES	
		Autónomos	Particulares	Micro y pequeñas	Medianas y grandes (3)
PROCEDIMIENTOS	Artículo				
Suspensión hasta el 01/06/20 de inicio de procedimientos tributarios que comiencen a instancia de la Hacienda Foral de Bizkaia (procedimientos de oficio) (1).	2.Uno	SI	SI	SI	SI
Suspensión hasta el 01/06/20 del inicio del plazo para cualquier actuación que comience a instancia del contribuyente (recursos y reclam. administrativas, por ej.)	2.Tres	SI	SI	SI	SI
Suspensión hasta 01/06/20 de procedimientos tributarios en curso y de los plazos para contestar a requerimientos, antecedentes o información con trascendencia tributaria. No obstante, se podrá contestar de manera voluntaria con anterioridad.	4	SI	SI	SI	SI
El período ejecutivo de pago de las deudas no ingresadas en período voluntario entre 16/03/20-01/06/20, no se suspende, se dictará la providencia de apremio pero la notificación de la misma no se hará antes del 01/06/20 (retrasando así el inicio del período de apremio).	7	SI	SI	SI	SI
PRESENTACION DE AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES	Artículo				
Las declaraciones y autoliquidaciones del mes de Febrero (incluso las informativas) o cualquier autoliquidación o declaración (por ejemplo el SII) que debiera presentarse entre el 16/03/20 y el 13/04/20, se podrán presentar hasta el 14/04/20	3.Uno	NO	NO	SI	SI
Ampliación del plazo voluntario de presentación de autoliquidaciones y declaraciones (incluso las informativas, por ejemplo el 720) hasta el 01/06/20	2.Dos	SI	SI	SI	NO
No habrá que autoliquidar pagos fraccionados de IRPF 1T y 2T	8	SI	N/A	N/A	N/A
INGRESO DE AUTOLIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES	Artículo				
Las autoliquidaciones del mes de Febrero o cualquier autoliquidación que debiera pagarse entre el 16/03/20 y el 13/04/20 se podrán pagar hasta el 14/04/20	3.Uno	NO	NO	SI	SI
Las autoliquidaciones del 1º trimestre se podrán pagar en plazo hasta el 01/06/20	2.Dos	SI	SI	SI	NO
El plazo de ingreso de las liquidaciones (ojo, no de las autoliquidaciones) con vencimiento de pago a partir del 16/03/20 se extenderá 15 días naturales.	3.Dos	SI	SI	SI	SI
No habrá que ingresar pagos fraccionados de IRPF 1T y 2T	8	SI	N/A	N/A	N/A
APLAZAMIENTO DE PAGO	Artículo				
Las deudas cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 16/03/20 y 01/06/20 podrán aplazarse extraordinariamente sin garantías ni intereses de demora (2).	5.Uno	SI	NO (4)	SI	NO
Idem para las deudas liquidadas por la Administración con vencimiento de pago entre el 16/03/20 y 01/06/20.	5.Uno	SI	NO	SI	NO
Podrán ser objeto de este aplazamiento extraordinario, las deudas tributarias derivadas de los tributos sobre el juego (excepto aquellos a los que se refiere la Orden Foral 663/2020).	5.Dos	SI	NO	SI	SI
Se retrasa un mes el pago de Marzo de los aplazamientos ya concedidos retrasando asimismo un mes los restantes. No habrá intereses de demora adicionales. En lugar de pagarse el 25/03/20 se pagará el 25/04/20.	6	SI	SI	SI	SI

(0) El ámbito de aplicación afecta al conjunto del sistema tributario del THB y, por tanto, las medidas resultan también aplicables a las Entidades Locales del THB.

Esta tabla incorpora las modificaciones introducidas por la Instrucción 2/2020 del Director General de la HFB y las medidas adoptadas por la DFB el pasado 26/03/20

(1) Excepciones (Ver artículo 2.Uno del DFN 1/2020). Un comentario respecto del de "compensaciones de oficio":

Si tenemos derecho a devoluciones y en ese momento tenemos deudas aplazadas, desde un punto de vista teórico podrían aplicar la compensación.

Esta compensación no se aplicaría a las deudas amparadas por los aplazamientos extraordinarios regulados en el artículo 5 del DFN 1/2020.

(2) El pago de estas deudas se suspenderá durante un período de 3 meses y se ingresará a partir de entonces en 6 cuotas mensuales de igual importe. Más información (ver artículo 5)

(3) En esta categoría se incluirían a las sociedades patrimoniales.

(4) Se incluyen las declaraciones de IVA de los arrendadores de locales comerciales.